

2. En todo caso, tendrá carácter básico, además de todos los preceptos de la presente Ley, el desarrollo reglamentario de la misma en las siguientes materias:

- Condiciones mínimas para la autorización de instalaciones de industrias productoras y de operaciones de gestión.
- Obligaciones de productores y gestores.
- Confidencialidad de la información.

3. Las normas reglamentarias que no tengan carácter básico se aplicarán, en su caso, en los territorios de las Comunidades Autónomas en la forma que proceda según sus respectivas competencias.

Segunda.—El Gobierno podrá modificar la relación de sustancias tóxicas y peligrosas contenidas en el Anexo, así como complementarla con el establecimiento de las cantidades y concentraciones significativas para las sustancias incluidas en la misma.

Tercera.—El Gobierno podrá modificar las cuantías de las multas previstas en la presente disposición cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

Cuarta.—Reglamentariamente se especificarán las empresas que, en función de su volumen de actividad, no estarán sujetas a las prescripciones establecidas en los artículos 4.º y 5.º de la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden e hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 14 de mayo de 1986.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

JUAN CARLOS R.

ANEXO

Relación de sustancias o materias tóxicas y peligrosas

- El arsénico y sus compuestos de arsénico.
- El mercurio y sus compuestos de mercurio.
- El cadmio y sus compuestos de cadmio.
- El talio y sus compuestos de talio.
- El berilio y sus compuestos de berilio.
- Compuestos de cromo hexavalente.
- El plomo y sus compuestos de plomo.
- El antimonio y sus compuestos de antimonio.
- Los fenoles y los compuestos fenólicos.
- Los cianuros orgánicos e inorgánicos.
- Los isocianatos.
- Los compuestos órgano-halogenados, con exclusión de los polímeros inertes y otras sustancias mencionadas en esta lista.
- Los disolventes clorados.
- Los disolventes orgánicos.
- Los biocidas y las sustancias fitosanitarias.
- Los productos a base de alquitrán procedentes de operaciones de refinado y los residuos alquitranados procedentes de operaciones de destilación.
- Los compuestos farmacéuticos.
- Los peróxidos, cloratos, percloratos y nitruros.
- Los éteres.
- Las sustancias químicas de laboratorio no identificables y/o nuevas cuyos efectos sobre el medio ambiente no sean conocidos.
- El amianto (polvos y fibras).
- El selenio y sus compuestos de selenio.
- El telurio y sus compuestos de telurio.
- Residuos procedentes de la industria del dióxido de titanio.
- Los compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos).
- Los carbonilos metálicos.
- Los compuestos solubles de cobre.
- Las sustancias ácidas y/o básicas utilizadas en los tratamientos de superficie de los metales.
- Los aceites usados minerales o sintéticos, incluyendo las mezclas agua-aceite y las emulsiones.

MINISTERIO DE JUSTICIA

12193 RESOLUCION de 12 de mayo de 1986, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se hace pública la revisión de la adaptación de los honorarios de Notarios y Registradores de la Propiedad a los módulos vigentes en materia de Viviendas de Protección Oficial.

La Orden de 25 de febrero de 1982 estableció que la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España y la Junta del

Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad efectuarían los cálculos precisos para adaptar los derechos arancelarios de los Notarios y Registradores de la Propiedad en la primera transmisión o adjudicación de Viviendas de Protección Oficial, cuya superficie útil no exceda de 90 metros cuadrados a los módulos o precios oficiales de las mismas, comunicando las cantidades resultantes a este Centro directivo.

Desde la fecha de entrada en vigor de dicha Orden y de conformidad con la misma, en diversas ocasiones se ha dado efectividad a sus previsiones mediante la obligada adaptación de los derechos arancelarios de Notarios y Registradores a los que se aplican los límites de la Ley 41/1980, de 5 de julio, a las sucesivas revisiones de los módulos o precios oficialmente aprobados de tales viviendas. La última vez que se produjo esta adaptación tuvo lugar mediante sendos acuerdos de la Junta del Colegio Nacional de Registradores y de la de Decanos de los Colegios Notariales de España de 9 y 20 de abril de 1985, respectivamente.

Las revisiones de los mencionados módulos y precios oficiales efectuadas durante el primer trimestre del presente año han hecho necesaria una nueva adaptación de los correspondientes derechos arancelarios de Notarios y Registradores relativos a las viviendas en cuestión, y así resulta de los acuerdos adoptados, al amparo de la citada Orden de 25 de febrero de 1982, por la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España el día 14 de abril último y por la Junta del Colegio Nacional de Registradores el día 21 del mismo mes de abril, a los que mediante esta Resolución se les da la conveniente publicidad:

I. Derechos arancelarios de los Notarios aplicables a los distintos tipos de viviendas a que se refiere la Orden de 25 de febrero de 1982:

A) Primera transmisión o adjudicación:

a) Viviendas de los grupos I y II, y subvencionadas: 9.434 pesetas.

b) Viviendas acogidas al Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre: 9.991 pesetas.

c) Viviendas sociales: 8.358 pesetas.

B) Cuando se constituya garantía real en el mismo acto de la primera transmisión o adjudicación para asegurar el precio aplazado, las cantidades señaladas se incrementarán en los siguientes importes, para cada uno de los tipos de viviendas:

a) Viviendas de los grupos I y II y subvencionadas: 4.716 pesetas.

b) Viviendas acogidas al Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre: 4.995 pesetas.

c) Viviendas sociales: 4.179 pesetas.

II. Derechos arancelarios de los Registradores de la Propiedad en la primera transmisión o adjudicación de Viviendas de Protección Oficial a que se refiere la Orden de 25 de febrero de 1982:

a) Viviendas de los grupos I y II subvencionadas: 3.774 pesetas.

Si se constituye garantía real la cantidad anterior se incrementará en 1.886 pesetas.

b) Viviendas acogidas al Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre: 3.996 pesetas.

Si se constituye garantía real, la cantidad anterior se incrementará en 1.998 pesetas.

c) Viviendas sociales: 3.343 pesetas.

Si se constituye garantía real la cantidad anterior se incrementará en 1.672 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de mayo de 1986.—El Director general, Gregorio García Ancos.

Sr. Subdirector general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12045 ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos del Estado. (Continuación.)

(Continuación.)

ANEXO

Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos. (Continuación)



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO

ANEXO

SIGNO 1

OFICINA CONTABLE

Servicio	C. Cont.	Programa	Subprog.	Clasif. Económica	Importe	Cia. P.O.C.P.
1	1000	1000	0	1000		
2	1000	1000	0	1000		
3	1000	1000	0	1000		
4	1000	1000	0	1000		
5	1000	1000	0	1000		
6	1000	1000	0	1000		
7	1000	1000	0	1000		
8	1000	1000	0	1000		
9	1000	1000	0	1000		
10	1000	1000	0	1000		
11	1000	1000	0	1000		
12	1000	1000	0	1000		
13	1000	1000	0	1000		
14	1000	1000	0	1000		
15	1000	1000	0	1000		
16	1000	1000	0	1000		
17	1000	1000	0	1000		
18	1000	1000	0	1000		
19	1000	1000	0	1000		
20	1000	1000	0	1000		



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO

ANEXO

SIGNO 0

OFICINA CONTABLE

Servicio	C. Cont.	Programa	Subprog.	Clasif. Económica	Importe	Cia. P.O.C.P.
1	1000	1000	0	1000		
2	1000	1000	0	1000		
3	1000	1000	0	1000		
4	1000	1000	0	1000		
5	1000	1000	0	1000		
6	1000	1000	0	1000		
7	1000	1000	0	1000		
8	1000	1000	0	1000		
9	1000	1000	0	1000		
10	1000	1000	0	1000		
11	1000	1000	0	1000		
12	1000	1000	0	1000		
13	1000	1000	0	1000		
14	1000	1000	0	1000		
15	1000	1000	0	1000		
16	1000	1000	0	1000		
17	1000	1000	0	1000		
18	1000	1000	0	1000		
19	1000	1000	0	1000		
20	1000	1000	0	1000		

DOCUMENTOS SOPORTE DE ASIENTOS DIRECTOS.

CONTABILIDAD PRINCIPAL	INTRODUCCION DE ASIENTOS DIRECTOS	EJERCICIO
------------------------	-----------------------------------	-----------

OFICINA CONTABLE		DESCRIPCION CUENTA
D/M	CTA. POCF	IMPORTE
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

TEXTO LIBRE OPERACION

EL JEFE DE CONTABILIDAD.

SENTADO EN DIARIO DE OPERACIONES



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO	DESGLÓSE DE SUBCONCEPTOS EN PARTIDAS
PRESUPUESTO CORRIENTE	

OFICINA CONTABLE		C. Funcional		Ci. Económicas	SALDO A DESGLOSAR
APLICACION PRESUPUESTARIA	ANO del Pto.	Ci. Origenes	P	F	
PARTIDA					IMPORTE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

PROPUESTO / /

FOR

SENTADO EN DIARIO DE OPERACIONES

ANEXO II

LIBROS Y DOCUMENTOS ELABORADOS POR EL SISTEMA.



DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE
DIARIO GENERAL DE OPERACIONES

EJERCICIO

COD CTA.	NOMBRE DE LAS CUENTAS	DEBE		HABER	
		2º ORDEN	1º ORDEN	2º ORDEN	1º ORDEN
	ASIENTO FECHA				



DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE

MAYOR DE CUENTAS

AL

CUENTA:

FECHA	N. ASI.	MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES



DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE
 CUENTA DE RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO

AL .../.../...

D E B E		H A B E R	
61	GASTOS DE PERSONAL	78	OTROS INGRESOS
62	GASTOS FINANCIEROS		SALDO DEUDOR
63	TRIBUTOS		
64	TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES		
65	PRESTACIONES SOCIALES		
66	SUBVENCIONES DE EXPLOTACION		
67	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
69	DOTACIONES DEL EJERCICIO PARA AMORT. Y PROVISIONES		
229	INVESTIGACIONES, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN CURSO.		
	TOTAL		TOTAL



DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE
 CUENTA DE RESULTADOS EXTRAORDINARIOS

AL .../.../...

D E B E		H A B E R	
254.255.264	POR EXENCION DE LA OBLIGACION	250.251.260	ADQUISICIONES DE TITULOS POR DONACIONES
534	POR REEMBOLSAR EN PRESTAMOS	261.530.531	SUCESIONES, ABINTESTATO Y ABANDONO
	"SUJETOS A CONDICION"		
	SALDO ACREEDOR		SALDO DEUDOR
	TOTAL		TOTAL



DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE
 CUENTA DE RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES

AL .../.../...

D E B E		H A B E R	
250.251.253	POR LOS DE CARACTER NEGATIVO EN OPER. DE ENAJ.	250.251.253	POR LOS DE CARACTER POSITIVO EN OPER. DE ENAJ.
260.261.263		260.261.263	
295	DOTACIONES DEL EJERCICIO A LA PROVISION POR DEPRECIACION DE INVERSIONES FINANCIERAS	295	DOTACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA PROVISION POR DEPRECIACION DE INV. FINANCIERAS
	SALDO ACREEDOR		SALDO DEUDOR
	TOTAL		TOTAL



DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE

CUENTA DE MODIFICACION DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

AL

DEBE		HABER	
481.402	POR EL AUMENTO DEL SALDO DE OBLIGAC. RECONOCIDAS	481.402	POR LAS OBLIGACIONES ANULADAS
	SALDO ACREEDOR		SALDO DEUDOR
	TOTAL		TOTAL



DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO

AL

DEBE		HABER	
00	RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO (SALDO DEUDOR)	02	RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (SALDO ACREEDOR)
02	RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (SALDO DEUDOR)	03	RESULTADO DE LA CARTERA DE VALORES (SALDO ACREEDOR)
03	RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES (SALDO DEUDOR)	04	MODIFICACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES (SALDO ACREEDOR)
04	MODIFICACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES (SALDO DEUDOR)		PERDIDA NETA TOTAL (SALDO DEUDOR)
	BENEFICIO NETO TOTAL (SALDO ACREEDOR)		
	TOTAL		TOTAL

ANEXO DE SITUACION DE CREDITOS



MES DE DE

SECCION		PROGRAMA				
SERVICIO						
CLASIFIC. ECONOMICA	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITOS	CREDITOS DEFINITIVOS	CREDITOS DISPONIBLES	CREDITOS RTDOS. PDES. DE UTILIZACION	CREDITOS NO DISPONIBLES

PRESUPUESTO CERRADO DE



MES DE DE

SECCION		PROGRAMA			
SERVICIO					
Clasific. Economica	Oblig. Procedentes del Ej. Anterior	Modificaciones	T. Obligaciones Reconocidas	Propuestas de Pago	Saldo de Obligaciones

****ESTADO DE COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A EJERCICIOS POSTERIORES**



MES DE DE

SECCION		PROGRAMA	
SERVICIO			

Clasificación Económica	Año	Límite de Compromisos	Gastos Autorizados	S/Pendiente de Autorización	Gastos Comprometidos	Saldo Pendiente de Comprometer



**DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE
SITUACION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA DE INTERESADOS**

INTERESADO:

TIPO DE INTERESADO:

APLICACION PRESUPUESTARIA	DISPUESTO	RECONOCIDO	PAGO PROPUESTO	PAGO MATERIAL



DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE
REGISTRO DE INTERESADOS POR ORDEN ALFABETICO

CODIGO TERCERO :	NOMBRE O RAZON SOCIAL :
	DOMICILIO
	TIPO DE TERCERO
	TIPO DE RELACION
	ACTIVIDAD ECONOMICA
	SECTOR INSTITUCIONAL

CODIGO TERCERO :	NOMBRE O RAZON SOCIAL :
	DOMICILIO
	TIPO DE TERCERO
	TIPO DE RELACION
	ACTIVIDAD ECONOMICA
	SECTOR INSTITUCIONAL



DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE
REGISTRO DE INTERESADOS POR CODIGO DE TERCERO

CODIGO TERCERO :	NOMBRE O RAZON SOCIAL :
	DOMICILIO
	TIPO DE TERCERO
	TIPO DE RELACION
	ACTIVIDAD ECONOMICA
	SECTOR INSTITUCIONAL

CODIGO TERCERO :	NOMBRE O RAZON SOCIAL :
	DOMICILIO
	TIPO DE TERCERO
	TIPO DE RELACION
	ACTIVIDAD ECONOMICA
	SECTOR INSTITUCIONAL



DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE
 REGISTRO DE INTERESADOS POR CAJA PAGADORA

CAJA PAGADORA :

INTERESADO	DESCRIPCION TERCERO	ORDENADO PAGO	PAGO MATERIAL



DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE
 REGISTRO DE INTERESADOS POR ZONA GEOGRAFICA

ZONA GEOGRAFICA :

INTERESADO	DENOMINACION	CRED. INICIAL	DISPUESTO	RECONOCIDO	PAGO PROPUESTO	PAGO MATERIAL

(Continuará.)